

## LA CUESTIÓN DE MALVINAS

**Dr. Luciano Damián Bolinaga<sup>1</sup>**

La “Cuestión de Malvinas” refiere a tres archipiélagos, Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur; pero sólo el primero de ellos se encuentra poblado. Se trata de una disputa territorial, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina que, incorrectamente, suele ser reducida a un espacio que no supera los 15km<sup>2</sup> de tierra.

Esa incorrecta afirmación, sumada a la hipótesis de mantener estabilidad y buenas relaciones con las grandes potencias del sistema internacional, a efectos de reducir los antagonismo (idealismo confrontacionista) y la confrontación (realismo ingenuo), han llevado a considerar la cuestión como una de poca relevancia para la Argentina.

Ese error conceptual conlleva inexorablemente a un error estratégico que se traduce en un alto costo para nuestro país. Bajo el amparo de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (Montego Bay, 1982) el valor de los recursos naturales<sup>2</sup> y de los espacios oceánicos no solo cobra relevancia estrategia sino que, además, se erige como un aporte esencial para el interés nacional argentino, en términos de desarrollo económico.

### **La posición argentina frente la comunidad internacional**

La República Argentina ratifica su “legítima e imprescriptible soberanía” sobre las Islas Malvinas, Sandwich del Sur, Georgia del Sur y sobre los espacios marítimos e insulares correspondientes, alegando que los mismos son parte del territorio nacional.

---

<sup>1</sup> Doctor en Relaciones Internacionales por la UNR, 2011. Magister en Relaciones Internacionales por la UNLP, 2009. Licenciado en Relaciones Internacionales por la UNR, 2004. Becario de Investigación del CONICET 2005/2010. Profesor de Historia Política Argentina en la Universidad Abierta Interamericana (sede Rosario) y docente de posgrado en el Instituto de Altos Estudios Universitarios (España). Asesor en la Fundación Patagonia Tercer Milenio.

<sup>2</sup> Cobre, nódulos metálicos, petróleo, gas, etc.

La posición argentina nos remite a nuestro texto constitucional ya que, en la primera de las disposiciones transitorias -incorporadas en la reforma de 1994- ratifica la "legítima e imprescriptible" soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marinos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

La cuestión de Malvinas se erige para la República Argentina como una política de Estado que no puede, ni debe ser, reducida a una mera cuestión histórica o testimonial, en tanto se trata de una cuestión prioritaria para el desarrollo argentino. Y aún cuando es Gran Bretaña quien mantiene control efectivo, ese ejercicio de la soberanía es parcial porque nuestro país ejerce soberanía en los relativo a los pedidos de vuelos (por ejemplo, Dirección de Tránsito Aéreo); al tráfico aéreo de acuerdo a la Carta Operacional de 2001; al control marino por cuestiones de sustancias peligrosas y rescate; entre otros puntos relevantes.

### **¿Cuáles son los principales fundamentos de la posición argentina en su reclamo de soberanía?**

Los tres archipiélagos relativos a la cuestión de Malvinas estaban bajo jurisdicción del Imperio español por los instrumentos que delimitaron el "Nuevo Mundo": las Bulas Pontificias y el Tratado de Tordesillas de 1494.

- Las Islas Malvinas recién fueron recogidas por la cartografía hacia 1520.
- La soberanía española es reafirmada por el Tratado de Utrecht de 1713. La sucesión de 32 gobernadores españoles en las Islas Malvinas fue continua hasta 1811.
- Los gobiernos patrios de las Provincias Unidas del Río de la Plata consideraron a las tres islas como parte de su territorio, heredado de España por sucesión de Estados - uti possidetis juri -
- Para 1820, el Oficial de Marina David Jewett tomó posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata.
- Gran Bretaña no manifestó pretensión alguna sobre las Islas Malvinas en el proceso de reconocimiento del Estado argentino ni durante la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825.

- El 10 de junio de 1829, el gobierno argentino promulgó un decreto creando la Comandancia Política y Militar de las Malvinas.
- En noviembre de 1829, Inglaterra rompe el silencio y protestó por dicho decreto.
- El 3 de enero de 1833, la corbeta Clio se presentó en Puerto Soledad y desalojó al destacamento argentino haciendo responsable al gobierno británico.
- El 6 de enero Argentina reclamó ante el Encargado de Negocios británico acreditado en Buenos Aires, quien no estaba al tanto de la acción de los buques de su país.
- El 22 de enero, Argentina presenta una nota de protesta ante el funcionario británico, que fue renovada y ampliada en reiteradas oportunidades por el representante argentino en Londres. Las negativas británicas a tratar la cuestión fueron permanentes.
- En 1834, el gobierno inglés, asignaría a un oficial de la Armada para que permaneciera en las islas.
- En 1841 Gran Bretaña toma la decisión de "colonizar" las Malvinas, nombrando un "gobernador".

Esos elementos quedaron plasmados en la presentación que realizara el 9 de septiembre de 1964 el Embajador argentino acreditado en Naciones Unidas, José María Ruda. Presentación que permitió alcanzar el primer gran triunfo para Argentina: se circunscribió a la cuestión de Malvinas al principio de integridad territorial, según el párrafo sexto de la Resolución 1514/60. Con lo cual, la posición argentina debe ser considerada, inexorablemente, en torno a la postura que adoptó la comunidad internacional.

### **La posición de la comunidad internacional**

Entre 1947 y 2011, Argentina presentó sistemáticamente reservas a la cuestión de Malvinas en el seno de Naciones Unidas. Existen dos hitos claves adoptados por la Asamblea General de dicha organización, las resoluciones 1514 de 1960 y la 2065 de 1965.

La Resolución 1514 (14 de diciembre de 1960) fue adoptada en defensa de los pueblos sometidos o subyugados por un poder colonial y su principal objetivo fue establecer el principio de autodeterminación. Ese principio tomó fuerza en el tiempo y se convirtió en la piedra angular del proceso de descolonización, que se aceleró desde la década del sesenta en adelante.

No obstante, está misma resolución fijó un límite concreto al principio de autodeterminación de los pueblos: la integridad territorial. Ese límite se erigió, a su vez, como un principio de derecho internacional. De modo que, todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país, es incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Posteriormente, la Resolución 2065 (16 de diciembre de 1965) excluyó la aplicación del principio de libre determinación al caso de Malvinas. En este sentido, la aplicación del párrafo segundo de la resolución 1514 entraría en colisión con el párrafo sexto de la 2065, pues conceder la libre determinación de los pueblos a los habitantes de las islas, implicaría la ruptura de la integridad territorial de la República Argentina.

Por primera vez una resolución de las Naciones Unidas refería explícitamente a la cuestión de Malvinas y reconocía la existencia de una disputa territorial. Además, al referirse a los "intereses" de la población de las islas y no a sus "deseos", confirmó que el derecho a la libre determinación no resulta aplicable a esta cuestión, debido a que se trata de una población británica trasplantada con el ánimo de establecer una colonia, que nunca fue sometida o subyugada a un poder colonial: se trata de un territorio colonial y no de un pueblo colonizado.

De modo que, se reconoce como "únicas" partes en disputa al gobierno de la República Argentina y a su homólogo de del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esto último se traduce en los siguientes términos: se trata de una disputa entre dos Estados y en el medio hay una población.

Siendo entonces la Resolución 2065 de Naciones Unidas, la primera en referirse específicamente a la cuestión de Malvinas, Argentina coronó un gran triunfo diplomático en tanto obligaba a Gran Bretaña a sentarse en la mesa de negociación. En efecto, desde el año 1965 la cuestión de Malvinas se encuentra bajo consideración de las Naciones Unidas. La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización la han definido como un caso particular y especial que difiere de las situaciones coloniales tradicionales, en tanto involucra una disputa de soberanía.

Por otro lado, Argentina ingreso al Movimiento de No Alineados en septiembre de 1973 y para 1980 ya contaba con cinco declaraciones por consenso que apoyaban las reivindicaciones argentinas sobre la cuestión de Malvinas.

Por supuesto que la cuestión de Malvinas también fue planteada por Argentina en el ámbito regional desde el mismo momento fundacional de la Organización de Estados Americanos en 1948; donde la Resolución XXXIII creó una comisión a efectos de diferenciar los territorios americanos bajo tutela colonial de los territorios ocupados. Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur fueron incorporados en esta segunda categoría.

Desde entonces, la ocupación ilegítima británica ha sido denunciada sistemáticamente por los diferentes gobiernos argentinos en la organización regional, donde ha encontrado el respaldo de sus miembros. Además, el apoyo sudamericano a la causa argentina se vio ratificado en dos espacios claves formados hacia finales del siglo XX y principios del XXI: el MERCOSUR y UNASUR.

### **Malvinas tras el "conflicto armado"**

El conflicto armado de 1982, iniciado bajo dictadura militar, implicó un deterioro en la posición diplomática argentina en las Naciones Unidas. La normalización de relaciones diplomáticas con el Reino Unido recién se producirá con el gobierno de Carlos Saúl Menem, a partir de las Declaraciones Conjuntas de Madrid de 1989 y 1990.

Dicha instancia fue posible por la adopción de una fórmula que salvaguarda de soberanía y jurisdicción sobre los tres archipiélagos y sus espacios marítimos circundantes. De conformidad con la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989, la fórmula es aplicada a todas las reuniones bilaterales sobre aspectos prácticos, así como a las declaraciones y actos de las partes o de terceros que tengan lugar como consecuencia de lo convenido en las reuniones. Desde la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido se adoptaron diversos entendimientos provisorios sobre cuestiones prácticas relacionadas con el Atlántico Sur, bajo la fórmula de salvaguarda de soberanía, en sucesivas declaraciones conjuntas y canjes de notas.

Se trata de un mecanismo que facilita y fomenta: la confianza entre las partes en materia militar a efectos de evitar incidentes; la conservación de recursos pesqueros; la exploración y explotación de hidrocarburos; las comunicaciones aéreas y marítimas entre el territorio continental argentino y en las islas; entre otros tantos puntos.<sup>3</sup> Si bien las relaciones diplomáticas han sido normalizadas,

---

<sup>3</sup> Tales entendimientos son de carácter provisional y se orientan a generar las condiciones para la reanudación de las negociaciones de soberanía, la cual al día de hoy aún no ha sido retomada.

Gran Bretaña no ha vuelto a sentarse en la mesa de negociación para tratar la cuestión de la soberanía. Esta negativa va en contra del espíritu de las resoluciones emitidas en el seno de las Naciones Unidas y, en consecuencia, en contra de los deseos de la comunidad internacional en su conjunto.

El 25 de junio de 1996, los países miembros del MERCOSUR por medio de la Declaración de Potrero de los Funes, reivindicaron los reclamos argentinos en torno a la cuestión de Malvinas. Ese apoyo fue reiterado en la Declaración de Asunción, el 15 de junio de 1999, y en reiteradas oportunidades hasta el presente.

Tras la crisis económica, social y política de diciembre de 2001, el gobierno de Néstor Kirchner reafirmó la cuestión Malvinas como una política de Estado. Privilegió la búsqueda de la reanudación de las negociaciones de soberanía y prosiguió con el cumplimiento de los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía, con el Reino Unido, referidos a aspectos prácticos del Atlántico Sur. Asimismo, manifestó su disposición a tratar nuevos aspectos que contribuyan a generar las condiciones necesarias para la reanudación de las negociaciones de soberanía; respetando el modo de vida de los isleños según garantiza la Constitución Nacional de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Sin perjuicio de ello, la República Argentina rechaza y protesta los actos unilaterales británicos en el área en disputa.

Actualmente, la administración de Cristina Fernández de Kirchner ha reafirmado de un modo inequívoco el carácter permanente e irrenunciable de la legítima aspiración de la República Argentina de recuperar, por medios pacíficos, el ejercicio pleno y efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Su administración ha enfatizado la existencia de un enclave colonial y la necesidad de que Gran Bretaña, en cumplimiento de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, retome la negociación relativa a la soberanía.

### **Comentarios acerca de la Plataforma Continental**

Nuestro país, por Ley N° 23.968 del año 1991, delimitó sus espacios marítimos. En 1995, por la Ley N° 24.543, ratificó la adhesión a la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Para 1997 formó la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), para la determinación y cumplimiento de la entrega de todos los datos y el reclamo sobre nuestro espacio marítimo.

El 21 de Abril de 2009 la Cancillería Argentina presentó, ante las oficinas de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, el documento que avala la extensión submarina de la plataforma continental argentina sobre las 350 millas náuticas. Siendo el territorio marítimo, sobre el cual nos corresponde declarar zona económica exclusiva, de más de 1.700.000 Km<sup>2</sup>. El Canciller Jorge Taina señaló que se trata de un importante acto de afirmación soberana, un hito en materia de límites y fronteras nacionales y la coronación de un gran esfuerzo técnico, científico y diplomático de 11 años.

La doctora Armas Pfirter, coordinadora de COPLA, explicó que Argentina tiene situaciones de limítrofes que podrían plantear una controversia con Uruguay, Chile y Gran Bretaña. Pfirter anticipó que "el problema realmente más grave es en el área de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur"; donde seguramente tendremos una controversia, con pocas posibilidades de solución y que, probablemente, quede congelada en el tiempo.

Finalmente, la importancia y el simbolismo de Malvinas para el pueblo argentino pocas veces ha sido tan bien definida como en su momento lo hiciera el Embajador Juan Archibaldo Lanús: "Para los argentinos la recuperación de las Malvinas no es esperanza sino destino".

### **Bibliografía consultada**

ESCUDE, Carlos y CISNEROS, Andrés, 2000, Historia general de las relaciones exteriores de la República Argentina, Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano (Edición online, disponible en <[http://www.argentina-rree.com/home\\_nueva.htm](http://www.argentina-rree.com/home_nueva.htm)>).

FIGARI, Guillermo, 1993, Pasado, presente y futuro de la política exterior argentina, Buenos Aires: Editorial Biblos.

LANÚS, Juan Archibaldo, 2000 (1983), De Chapultepec al Beagle. Política Exterior Argentina 1945-1980, Buenos Aires: Emecé.

RAPOPORT, Mario, 2000, Historia Económica, política y social de la Argentina, Buenos Aires: Ediciones Macchi.

Jornada sobre Política Exterior Argentina. Exposiciones a cargo del ministro Plenipotenciario Guillermo Rossi ("Cuestión de Malvinas: situación y perspectivas") y de la doctora Frida Armas Pfirter ("El límite exterior de la Plataforma Continental argentina: un ejemplo de política de Estado"). Evento organizado por el Centro de Estudios en Relaciones Internacionales de Rosario (CERIR). Rosario, 28 de septiembre de 2009.